CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora DIANA CAROLINA JAIMES CALDERÓN a través de apoderado en representación de su menor hija GABRIELA SOFÍA VEGA JAIMES en contra de señor WILLIAM HARVEY VEGA LUNA, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No indica cual fue el último municipio donde se domicilió la menor GSVJ, en Colombia.
2. En el acápite de notificaciones se señala una dirección física de la demandante, sin determinar a que municipio corresponde.
3. Debe aportar en el escrito los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea **paterna y materna** de la menor GABRIELA SOFÍA VEGA JAIMES, además de los padres, esto es abuelos y tíos.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora DIANA CAROLINA JAIMES CALDERÓN en representación de su menor hija GABRIELA SOFÍA VEGA JAIMES en contra de señor WILLIAM HARVEY VEGA LUNA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15bb22b8903eaaa6b799ddb5a4edf8a2ad40ded2d1bdd6898a15c00e6e928f1**

Documento generado en 30/09/2022 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica